ESTATUTOS
CORPORACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL CARLOS "PIPE" URIBE

Capítulo I
Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin animo de lucro que se constituye como una CORPORACIÓN y se denomina CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL CARLOS PIPE URIBE y puede también actuar bajo la sigla C.D Carlos Pipe Uribe.

Artículo 2. DOMICILIO. La entidad que se constituye tiene domicilio en la ciudad de Medellín y sucede en la dirección CRA 85 A # 48 A 53.

Articulo 3. DURACION. la entidad que se constituye tendrá una duración de 50 años contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4. OBJETO. El objeto principal de la entidad es promover el trabajo comunitario organizado e integrado para la solución de problemas y necesidades de la población buscando su bienestar, desarrollo integral y la construcción de su propio futuro a través de actividades recreativas.

Sus fines específicos son:

a. Convocar a la comunidad a que participe ampliamente en identificación y solución de sus problemas y necesidades, la búsqueda del bienestar, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos.
b. Gestionar la aprobación de los proyectos que requieren ser financiados con recursos gubernamentales o privados.
c. Establecer contratos o convenios con entidades gubernamentales y privadas que permitan la integración para adelantar planes de servicio social y desarrollo comunitario.
d. Brindar espacios de esparcimiento o acondicionamiento físico a los miembros de la Corporación.
e. Contribuir a la construcción permanente de valores de entidad cultural a través del arte, la recreación, el deporte y el medio ambiente.
f. Participar en eventos, campañas y actividades a nivel nacional acordes a los objetivos y fines de la Corporación que permita el intercambio de experiencias.
g. Realizar cualquier actividad licita en pro del crecimiento de la Corporación.

Capitulo II
Del Patrimonio

Articulo 5. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los bienes y fondos de la Corporación provienen de:

a. Los aportes ordinarios y extraordinarios de los integrantes de la Corporación.
b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que, por parte de personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, locales o regionales, nacionales e internacionales se le hagan a la Corporación.
d. Excedentes o beneficios que obtengan de los servicios que preste.
e. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente

Artículo 6. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles. Ni sus integrantes ni persona alguna deriva de la Corporación ventajas especiales, ni recibirá suma alguna por concepto de distribución o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de excedentes de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aun en razón de liquidación. Los excedentes serán aplicables a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los excedentes de la Corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Articulo 7. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 8. APORTES DE LA CORPORACIÓN. El aporte ordinario de sostenimiento de la Corporación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 9. APORTES EXTRAORDINARIOS. Los aportes extraordinarios podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de

atender lo ineludible e imprevista necesidad o realizar inversiones de beneficio común dentro de los objetivos de la Corporación. El valor de los aportes estará acorde a la necesidad. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Capitulo III
De los asociados

Articulo 10. SON MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en reglamentos internos.

Artículo 11. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

a. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuere citado.
b. Trabajar activamente en los planes, programas y actividades acordados por la Corporación y promoverlas donde realiza su trabajo comunitario.
c. Participar activamente con propuestas serias en los objetivos y fines de la Corporación.
d. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación
e. Velar por el buen nombre, informando al representante legal sobre anomalías que observe sobre el funcionamiento de este, y hacer las sugerencias o propuestas que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos fijados en estos estatutos.
f. Respetar y comprometerse con las decisiones mayoritarias.
g. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
h. Aportar solidariamente, en lo que este a su alcance, al fortalecimiento de la Corporación.
i. Actualizar sus datos personales cuando sea necesario.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

a. Participar en las actividades que realice la Corporación.
b. Elegir y ser elegido para desempeñar funciones de representación de la Corporación.
c. Participar con voz y voto en las asambleas.
d. Fiscalizar la gestión económica social y cultural de la corporación y el cumplimiento de los planes de trabajo.
e. Solicitar la capacitación y el apoyo que requiera para el buen desarrollo del trabajo comunitario.

Articulo 13. CONDICIONES PARA INGRESAR.

a. Ser residente de la ciudad de Medellín.
b. Realizar constantemente actividades comunitarias.
c. Poseer facultades para asumir libre y responsablemente los criterios de los estatutos.
d. Ser mayor de 16 años.
e. Presentar solicitud formal escrita, en la cual manifieste su voluntad de pertenecer a la Corporación.
f. Presentar una copia del documento de identidad legible.

Artículo 14. CAUSALES DE RETIRO.

a. Renuncia de hecho, es decir, por inasistencia reiterada a reuniones y actividades (3 veces), sin justa causa.
b. Por incumplimiento reiterado de los deberes y decisiones de los órganos de dirección, administración y control.
c. Por actitudes o comportamientos contrarios a la filosofía, principios y objetivos de la Corporación.
d. Por la comisión de hechos: Robo, corrupción, y mala utilización de los recursos, bienes y servicios de la Corporación.
e. Por dejar de cumplir con sus responsabilidades u objetivos.

Artículo 15. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Suspensión temporal de los derechos como asociados.
b. La exclusión de acuerdo con la gravedad de la falla.

Capitulo IV
Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

De la Asamblea General.

Artículo 16. La Corporación será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.

Artículo 17. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quorum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los primeros tres meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir Representante legal, estudiar y garantizar las cuentas y el balance del ultimo ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Articulo 18. La Asamblea General esta constituida por todos los miembros activos de la corporación, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quorum deliberatorio conformado por la mitad mas uno de los asociados hábiles. El quorum decisorio lo conformara la mayoría de los asociados presentes En la reunión.

Artículo 19. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. Actuará como secretario el designado en la reunión.

Artículo 20. La convocatoria para Las reuniones ordinarias se hará con quince días de antelación y las extraordinarias con dos días de antelación. Podrán reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito el Presidente o dos o más de sus miembros.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por la Junta Directiva mediante cualquier medio de comunicación escrito o verbal, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora, y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum se hará espera de media hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

Artículo 21. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos.
b. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
d. Determinar la orientación general de la Asociación.
e. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
f. Elegir la Junta directiva.
g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.
h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
i. Las demás que señale la ley.

De la Junta Directiva.

Articulo 22. La Junta Directiva está compuesta por tres miembros, entre lo que se encuentran el Presidente, Vicepresidente y Tesorero, elegidos para un

periodo de tres (3) años con posibilidad de ser reelegidos. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de la Corporación.

Articulo 23. Funciones de la Junta Directiva.

a. Decidir sobre el cambio de domicilio.
b. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
c. Convocar a asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
d. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
e. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
f. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada seis meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el Presidente. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva, con dos días de anticipación, mediante cualquier medio de comunicación escrito o verbal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25. La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de postulación y votación.

Artículo 26. Funciones del Presidente.

a. Ejercer la representación legal de la entidad, como tal suscribirse los actos y contratos en representación de esta, sujeto siempre a las autorizaciones de los estatutos y la asamblea general.
b. Suscribir su firma en los documentos que así lo exijan.
c. Rendir informe de gestión ante la Junta directiva y la asamblea general de la Corporación.
d. Dirigir y participar en la ejecución de actividades, proyectos, planes y programas de la Corporación.
e. Velar por el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos, programas y planes de trabajo anuales.
f. Dirigir las relaciones públicas de la Corporación manteniendo la buena imagen de esta.
g. Integrar la Corporación con otras organizaciones similares o entidades de apoyo al trabajo comunitario.
h. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
i. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
j. Delegar a cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.

k. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
l. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como Presidente de la Junta Directiva y figura de dirección y control y las que no se hayan asignado a otro órgano.

Artículo 27. Funciones del Vicepresidente.

a. Coordinar los equipos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones.
b. Apoyar al Presidente en la realización de sus funciones.
c. Asumir el cargo de Presidente (E) en casos de ausencia temporal del Presidente de la Corporación.

Demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 28. Funciones del Tesorero.

a. Llevar actualizado el libro de registro de afiliados.
b. Llevar los libros de actas de la Asamblea General.
c. Administrar el archivo.
d. Asumir como Secretario de las asambleas que se realicen en el periodo que asuma el cargo.
e. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva.
f. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y sometidos a consideración, así como el inventario.
g. Manejar las finanzas y caja de la corporación.

Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Presidente o la Asamblea General.

Capitulo IV
Disolución y liquidación

Artículo 29. La Corporación se disolverá y liquidará: Por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por sedición de actividad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 30. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante legal.

Artículo 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Artículo 32. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que su plan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la Corporación fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de la fecha: marzo 15 de 2021.

Carlos Alberto Uribe Gómez.
Presidente.
CC 98.575.826. de Bello

Mabel Dánae Castrillón Giraldo
Secretario(a).
CC 43.815.190